



Aviso Anual UCP 2019-2020

El Distrito Escolar Unificado de Manteca notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de estudiantes, al comité asesor del distrito, comités de asesoramiento escolar, funcionarios apropiados de escuelas privadas y otras partes interesadas sobre proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

El Distrito Escolar Unificado de Manteca es el responsable principal del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluyendo las relacionadas con discriminación ilegal, acoso, hostigamiento o intimidación contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos al Procedimiento Uniforme de Quejas UCP.

Programas y Actividades Sujetos al Procedimiento Uniforme de Quejas UCP: Alojamiento para estudiantes embarazadas y estudiantes que son padres, Educación para Adultos, Educación y Seguridad Después de Escuela, Educación Técnica de Carrera Agrícola, Educación Técnica y Técnica Profesional, Capacitación Técnica (estatal), Educación Técnica Profesional (federal), Cuidado y Desarrollo Infantil, Educación Compensatoria, Períodos de Curso sin Contenido Educativo, Educación de Estudiantes en Hogares Sustitutos, Estudiantes sin Hogar, Ex Alumnos de la Corte de Menores ahora inscritos en el Distrito y Niños de Familias Militares, Ley Todo Estudiante es Exitoso, Planes de Responsabilidad y Control Local (LCAP), Educación para Migrantes, Minutas de Instrucción de Educación Física, Cuotas de Estudiantes, Adaptaciones Razonables para Estudiantes Lactantes, Centros y Programas Ocupacionales Regionales, Planes Escolares para el Logro Estudiantil, Planes de Seguridad Escolar, Consejos Escolares, Preescolar Estatal, Asuntos Estatales de Salud y Seguridad Preescolar en LEA Exentos de Licencias

Cuotas de Estudiantes

La tarifa de un estudiante incluye, entre otros, todo lo siguiente:

Una tarifa cobrada a un estudiante como condición para inscribirse en la escuela o clases, o como una condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es optativa u obligatoria, o es por crédito.

Un depósito de seguridad u otro pago que un estudiante debe realizar para obtener un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.

Una compra que un estudiante debe realizar para obtener materiales, suministros, equipos o ropa asociada con una actividad educativa.

Se puede presentar una queja sobre cuotas de los estudiantes al director de una escuela o nuestro superintendente o su designado. Las quejas sobre las cuotas de estudiantes y / o una sobre una queja de LCAP pueden presentarse de forma anónima, sin embargo, el demandante debe proporcionar evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar la queja.

Un estudiante inscrito en una escuela en nuestro distrito no deberá pagar una tarifa de alumno para participar en una actividad educativa.

Se debe presentar una queja por cuotas de estudiante a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Información Adicional

Publicaremos un aviso estandarizado de los derechos educativos de los estudiantes en hogares sustitutos, estudiantes sin hogar, ex alumnos de la corte juvenil ahora inscritos en un distrito escolar y estudiantes en familias militares como se especifica en las Secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5 del Código de Educación., 51225.1 y 51225.2. Este aviso incluirá información sobre el proceso de queja, como aplique.



Publicaremos un aviso para identificar los temas apropiados de los problemas de salud y seguridad preescolar del estado en cada salón del programa preescolar estatal de California en cada escuela notificando a los padres, tutores, estudiantes y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 de California Código de Reglamento que se aplican a los programas preescolares estatales de California de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC y (2) dónde obtener un formulario para una queja de salud y seguridad preescolar estatal.

Información de Contacto

Dante Álvarez
Director del Personal Certificado
P.O. Box 32, Manteca, CA 95366
209-858-0794
dalvarez@musd.net

Las quejas serán investigadas y se enviará un informe por escrito con una decisión al demandante dentro de los sesenta (60) días a partir de haber recibido la queja. Este período de tiempo puede extenderse por acuerdo escrito del demandante. La persona responsable de investigar la queja llevará a cabo y completará la investigación de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos de UCP.

El demandante tiene el derecho de apelar nuestra Decisión de quejas con respecto a programas y actividades específicos sujetos a UCP, las cuotas de estudiantes y LCAP a CDE mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los 15 días posteriores de haber recibido nuestra Decisión. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra Decisión.

Aconsejamos a cualquier demandante sobre remedios de ley civil, incluyendo, entre otros, mandatos, órdenes de restricción u otros remedios u órdenes que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, si aplica.

Copias de nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas estarán disponibles gratis.

Esta nota reemplaza la Notificación Anual del Procedimiento Uniforme de Quejas publicado en las Políticas y en el Paquete del Primer Día de Escuela del estudiante 2019-2020.